



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2020-00229
Proceso	Ejecutivo
Asunto	No tiene notificado por conducta concluyente

En atención al anterior escrito allegado por quien dice ser el demandado JEFERSON MOSQUERA DELGADO, siendo que la notificación por conducta concluyente hace las veces de la notificación personal, no se tendrá al memorialista notificado en tal calidad del presente asunto, por cuanto el anterior escrito carece de presentación personal.

Por su parte, tampoco se accederá a notificarlo de conformidad con el Decreto 806 de 2020, por cuanto el correo electrónico de donde se emitió el anterior escrito es evidente que no pertenece al demandado.

Dicho lo anterior, ya que al parecer la apoderada de la parte actora ha tenido contacto con el demandado, pues el escrito se remitió desde su correo electrónico, se le informa que para proceder con la notificación personal de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 8º, de dicha norma, el cual fuera condicionado mediante sentencia C-420 del 2020.

NOTIFIQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez